



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, DE TRES DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, por un período de cuatro años, de TRES dinamizadores deportivos para la Mancomunidad de Municipios Zona Centro formada por los municipios de Abertura, Alcollarín, Escorial, Campolugar, Madrigalejo, Miajadas, Zorita y Villamesías, cuyas funciones serán las siguientes:

1º Dinamización deportiva de los Municipios que consistirá en el fomento y desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones públicas de los mismos.

2º Las relacionadas en el Decreto 225/2005, de 27 de Septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en el plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano de la Comunidad Europea
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Maestro Especialista en Educación Física o Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir o en condiciones de desplazarse de un Municipio a otro.
- f) Estar en situación legal de desempleo o en su caso, presentar mejora de empleo.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y JORNADA DE TRABAJO.

La Contratación se realizará por un periodo de cuatro años, al amparo del Real Decreto 2720/98, de 29 de Diciembre (sobre modalidades de contratación: Contrato de Obras y Servicios determinado hasta final de la subvención), y la jornada laboral semanal de los trabajadores estará constituida por 35 horas, que será distribuida entre los Municipios, de Lunes a Sábados.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas las condiciones que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, Plaza de España, 10.- 10.100.- MIAJADAS., en días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de su publicación en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos beneficiarios del Programa y hasta el día 13 de enero de 2.006, fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. A la instancia se deberá adjuntar, en su caso, la documentación que hace referencia la base séptima de la convocatoria.



QUINTA.- ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y RECUSACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación de aspirantes admitidos excluidos y se expondrá en el Tablón de Anuncio de la Sede de la Mancomunidad, durante el plazo de tres días, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente. Asimismo se publicará en los mismos lugares la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha que tendrá lugar la constitución del mismo.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que se clasifica en la Categoría Iª del Anexo IV, del Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, estará constituida de la siguiente forma:

TRES MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS: Uno de los cuales ejercerá la función de Presidente.

DOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA:

Uno por la Diputación Provincial de Cáceres y otro por la Dirección General de Deportes.

SECRETARIO: El de la Corporación de Miajadas o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas para la selección de los Monitores Deportivos, serán las establecidas en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, de la Consejería de Cultura, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

El procedimiento de selección de aspirantes constará de una única fase de concurso y entrevista personal, en la que el tribunal calificará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo:

A).- POR PROYECTO DE ACTIVIDADES Y DEFENSA DEL MISMO EN ENTREVISTA PERSONAL.

Hasta un máximo de 10 puntos.

B).- POR TITULACIÓN:

- a).-Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte 6 puntos
- b).- Maestro Especialista en Educación Física..... 4 puntos
- c).- Técnico Superior en Animación de Actividades Física y Deportivas 2 puntos

C).- POR CURSOS CERTIFICADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Hasta un máximo de 4 puntos.

D).- POR TRABAJOS ANTERIORES:

Hasta un máximo de 4 puntos.



El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal serán los indicados anteriormente y las calificaciones respecto al punto A se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el coeficiente, la suma definitiva.

OCTAVA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón de Edictos las calificaciones de los aspirantes con expresión de los aprobados, y lo elevará al Sr. Presidente de de la Mancomunidad, para la formalización del correspondiente contrato, además se formara por orden de puntuación una bolsa de trabajo que tendrá vigencia para la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos presentaran en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de 5 días, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en estas pruebas, se exigen en la base segunda de la convocatoria. En caso de no presentar la documentación exigida o no reunir los requisitos y condiciones a que hace referencia la citada base segunda, la propuesta del Tribunal Calificador quedará sin efecto sin el perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir el candidato en falsedad de documento.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Aportada la documentación indicada, se procederá a la formalización del correspondiente contrato con sujeción a la legislación vigente.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en las mismas, el Decreto 201/95, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública del Estado, Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 225/2005, de 27 de Septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, y demás normas de general aplicación.

Miajadas, 30 diciembre de 2005

EL PRESIDENTE



Fdo: Gregorio Cerrillo Mellado

Fdo: Gregorio Cerrillo Mellado

INFORMACION FACILITADA POR

